



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial General Regional

N° 205 -2018-GRA/GR-GG

Ayacucho, 20 JUN 2018

VISTOS; el Memorando Múltiple N° 018-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 26 de febrero de 2018, Informe N° 021-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL-IM, Decretos Nros. 1115-2018-GOB-REG.AYAC/GG-GRI, 789-2018-GRA-GGR-GRI/SGSL, 699-2018-GRA-GGR-GRI/SGSL, en cinco (05) folios respectivamente, sobre **Designación del Comité de Recepción y Liquidación de Contrato de Obra;** y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 2° numeral 1° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2018, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2018, ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, son las encargadas de implementar los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa, y/o Encargo;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado establece en su artículo 178°.- Recepción de la Obra y plazos. - 1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo



asesor técnico de dicho Comité. Artículo 179°.- Liquidación del Contrato de Obra. - El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.../;

Que, mediante Informe N° 021-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL-IM, se solicita la conformación del Comité de Recepción de Obra, ejecutada por la modalidad de contrata por el Consorcio Huanta, en mérito al Contrato N° 144-2012016-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, para la ejecución de la Meta: 179 "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E.I. N° 429-57/MX-U DE AREQUIPA ALTA, DISTRITO DE SIVIA, PROVINCIA DE HUANTA-REGIÓN AYACUCHO", el mismo que mediante el Memorando Múltiple N° 018-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, SE DESIGNA A LOS MIEMBROS DEL Comité de Recepción y Liquidación de Contrato de Obra el mismo que está conformado por los siguientes miembros:

Ing. JUAN QUISPE HUAYTA	PRESIDENTE
Ing. ALFREDO GUTIERREZ DEL VILLAR	MIEMBRO
Ing. SUPERVISOR Y/O INSPECTOR	ASESOR

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y Leyes modificatorias N°s. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y Resolución Ejecutiva Regional N° 267-2018-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, el Comité de Recepción y Liquidación de Contrato de la Obra de la Meta: 0179 "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E.I. N° 429-57/MX-U DE AREQUIPA ALTA, DISTRITO DE SIVIA, PROVINCIA DE HUANTA-REGIÓN AYACUCHO", el mismo que fue ejecutada por el Gobierno Regional de Ayacucho, por la Modalidad de Contrata a través del CONSORCIO HUANTA, con Presupuesto de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios correspondiente a los ejercicios presupuestales 2016 y 2017, en mérito al Artículo 179° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, comité integrado por los siguientes profesionales:

Ing. JUAN QUISPE HUAYTA	PRESIDENTE
Ing. ALFREDO GUTIERREZ DEL VILLAR	MIEMBRO
Ing. SUPERVISOR Y/O INSPECTOR	ASESOR

ARTÍCULO SEGUNDO: Los Miembros integrantes del Comité de Recepción y Liquidación de Obra, de conformidad al artículo primero, deberán considerar lo establecido en el artículo 178° y 179° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al CONSORCIO HUANTA, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Presidente y Miembros integrantes de la Comisión e instancias pertinentes, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



SGSL/msqc
08-08-2018



